



## Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51  
gobiernodepcordillera@gmail.com  
www.gobernacioncordillera.gov.py



Caacupé, 19 de noviembre de 2024

**Señor**

*Abg. Agustín Encina*

**DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Presente:**

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda referente a la licitación POR MENOR CUANTIA NACIONAL CON ID Portal N° 454.298 - **CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO CONVENIO CON LA SENAD**, en donde constan las siguientes observaciones:

1)- **OBSERVACIONES: Plazo de ejecución y monto de la línea.** Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley N° 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria. Considerando que el presente procedimiento licitatorio no reviste de la característica de la plurianualidad; en el pliego de bases y condiciones y contrato, establecieron el periodo de construcción del 80 días y considerando la fecha de suscripción del contrato, sobrepasaría el presente ejercicio fiscal [año 2024].

**RESPUESTA:** El plazo establecido es el máximo previsto, lo que no implica que el mismo sea ejecutado hasta dicho máximo. En ese sentido, la convocante es responsable de la ejecución conforme a la contraprestación y la Ley de Administración Financiera y hará las gestiones que se estimen pertinente para la ejecución si este sobrepasa.

Sin otro motivo particular me despido de usted con el respeto que se merece.

Atentamente.

  
**Abg. Celya Saldívar**  
**Encargada de la UOC**